



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA ARTICULACIÓN DE LA COMPETENCIA DE COLABORACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS CON LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA A TRAVÉS DE LOS CENTROS ASOCIADOS A LA UNED DENTRO DEL MODELO COMPETENCIAL DISEÑADO POR LA LRSAL.

En la presente Nota Informativa se recoge el criterio de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre articulación de la competencia de colaboración de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, mediante su participación, en la constitución y gestión de los Centros Asociados a la UNED, conforme al modelo establecido por la legislación vigente, y atendiendo al sistema de atribución competencial diseñado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) que ha modificado la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).

A tal efecto, se informa en los términos siguientes:

1º.- El marco jurídico de actuación de la UNED y sus Centros Asociados.

La Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU) establece en su disposición adicional primera que *"en atención a sus especiales características y ámbito de sus actuaciones"*, las Cortes Generales y el Gobierno ejercerán respecto de la UNED las competencias que dicha Ley atribuye, respectivamente, a la Asamblea legislativa y al Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas, tratándose, por tanto, de una universidad pública vinculada al Estado.

Por su parte, la disposición adicional segunda del mismo texto legal especifica en su apartado 1 que *"La UNED impartirá enseñanza universitaria a distancia en todo el territorio nacional"*, encomendando en su apartado 2 al Gobierno, en cuanto universidad vinculada al Estado, el establecimiento de "una regulación específica que tendrá en cuenta en todo caso, el régimen de sus centros asociados y de convenios con las Comunidades Autónomas y otras entidades públicas y privadas".

De conformidad con dicho precepto legal, los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, establecen en su art. 2, relativo al ámbito de actuación, que "La UNED ejercerá sus actividades en todo el territorio nacional y en aquellos lugares del extranjero donde lo aconsejen razones demográficas, culturales, educativas o investigadoras. Su sede está en Madrid y dispondrá de los Centros Asociados necesarios." Estos Centros Asociados, regulados en el título V de los Estatutos, son definidos como unidades de la estructura académica de la UNED que



desarrollan territorialmente las actividades propias de la Universidad y contribuyen al progreso sociocultural del entorno donde se ubican (art. 67).

En este sentido, el art. 126 de los Estatutos de la UNED señala que los Centros Asociados se crearán a iniciativa de las Comunidades Autónomas, los entes locales u otras entidades públicas o privadas, mediante convenio que garantizará el correcto funcionamiento del centro, su estabilidad y adecuada financiación, y que regulará la constitución de un consorcio, fundación u otra persona jurídica, así como del Patronato, Junta Rectora u órgano colegiado de gobierno equivalente. También se podrán crear subsidiariamente por iniciativa de la UNED, conforme a los procedimientos señalados en la legislación vigente; a tal efecto, se exigirá la existencia de una dotación presupuestaria para tal fin.

El régimen de los convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma se encuentra regulado en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, dictado en desarrollo de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria posteriormente derogada por la LOU, y que ha mantenido su vigencia.

De conformidad con el marco jurídico expuesto, la UNED cuenta actualmente con 61 Centros asociados en el territorio nacional, creados mediante convenio en cuya financiación participan fundamentalmente Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, algunas Comunidades Autónomas y también entidades privadas sin ánimo de lucro. Su configuración jurídica es, en la mayor parte de los casos, la de Consorcio aunque también hay algunos Centros constituidos como fundaciones u organismos autónomos locales dependientes de las Diputaciones provinciales.

2º.-Incidencia del sistema de atribución competencial diseñado por la LRSAL en el modelo de gestión de los Centros Asociados a la UNED.

Partiendo del marco de actuación de la UNED y sus Centros Asociados anteriormente descrito del que se deriva que la actividad sustantiva de dichos Centros Asociados es desarrollar territorialmente las actividades propias de la Universidad, sin perjuicio de que puedan desarrollar asimismo otras actividades que contribuyan al progreso sociocultural del entorno donde se ubican, no cabe calificar tal actividad docente, como servicio público local- municipal o provincial-o actividad prestacional conectada al ejercicio de una competencia propia municipal o provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.1 y 2, 25, 26 y 36 de la LBRL en relación a los municipios y a las diputaciones provinciales respectivamente.

De manera que atendiendo al modelo de atribución competencial diseñado por la citada LRSAL, la cooperación con la Administración educativa a través de los Centros Asociados a la UNED cabe articularla a través de la previsión recogida en el art. 7.4 de la LBRL. Este precepto que viene a cerrar el sistema o modelo de atribución competencial, permitiendo un nuevo campo de actuación a las corporaciones locales, a través del ejercicio de las denominadas competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación,



requiere que se cumplan una serie de requisitos materiales y procedimentales. Tales requisitos implican que no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con las determinaciones de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. La verificación del cumplimiento de tales requisitos materiales, se debe realizar mediante la tramitación de los informes vinculantes y previos siguientes:

- Informe necesario y vinculante de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades.
- Informe necesario y vinculante de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

3º.- Estado de situación del ejercicio de esta competencia de cooperación con la Administración educativa a través de los centros Asociados a la UNED.

3º.1.- Régimen transitorio de adaptación de los Convenios: la D.A.9ª LRSAL ha establecido un periodo transitorio de tres años desde su entrada en vigor para la adaptación de los instrumentos de cooperación suscritos con las Entidades Locales a las previsiones contenidas en la misma. La referencia de esta disposición adicional a "Entidades locales" nos lleva a considerar incluidas no sólo municipios sino también las provincias. La adaptación consistirá en:

-La tramitación de los expedientes del art. 7.4 de la LBRL incluyendo posteriormente esta circunstancia en el texto del convenio. La adaptación y consiguiente tramitación de los informes deberá haberse realizado antes del 31 de diciembre de 2016, fecha en la que finaliza el periodo transitorio.

-La única limitación en este periodo es que las EELL no podrán incrementar sus aportaciones para la financiación de servicios académicos que se presten a alumnos matriculados a partir del 31 de diciembre de 2013. Esto implica que hasta el 31 de diciembre de 2016, las Entidades locales podrán continuar prestando el servicio en las mismas condiciones en que lo venían realizando, con la única salvedad indicada anteriormente respecto de los servicios académicos; debiendo entender por tales, los de esta naturaleza recogidos en el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la UNED, y en particular en el Título V donde se regulan los Centros Asociados.

3º.2.- Ejercicio de la competencia de colaboración con la Administración educativa por parte de municipios y provincias a través de los Centros Asociados a la UNED, transcurrido el régimen transitorio de 3 años previsto en la DA 9ª LRSAL.



Las entidades locales- municipios y provincias- pueden acordar ejercerla por vía del art. 7.4 LBRL, como competencia distinta de las propias y de las atribuidas por delegación, debiendo tramitar los informes de inexistencia de duplicidad y de sostenibilidad financiera como trámite previo y necesario para la aprobación de los nuevos Convenios. En relación con el informe de inexistencia de duplicidad administrativa se ha consensuado con el MECD un modelo de informe.

Madrid a 18 de julio de 2016